



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

626

101

BUENOS AIRES, 8 AGO 2011

VISTO el Expediente N° S01:0001174/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de diciembre de 2007 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la infraestructura de 787 viviendas en los Barrios de Nueva Ana y Villa Lujan por un monto total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 23.317.921,84) en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante la Resolución N° 100 de fecha 12 de marzo de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular

4127

APL

↑

Muy

↑



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

626

102

mencionado, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que mediante la Resolución N° 486 de fecha 15 de junio de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme a lo establecido en el Convenio Particular.

4127  
M  
Al  
Que el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Segunda y Tercera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

plg  
Que mediante el expediente citado en el visto la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante el Memorando N° 05 de fecha 03 de enero de 2011 y la Nota CCSPRP



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

626

103

N° 20 de fecha 27 de enero de 2011, opinión favorable respecto de la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 29.420.708,57), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.561.133,25) según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

4127

↑

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser

↓



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

626

104

transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio - éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

4127  
Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

626

105

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.561.133,25) en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 5 de diciembre de 2007 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

4127

Al

↑

Al



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

106

dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS , el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, a efectos de la inclusión de 787 viviendas en los Barrios de Nueva Ana y Villa Lujan. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 78 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **626**

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

4127

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten signature of Ing. Jose Francisco Lopez.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores" 107

626

ANEXO

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS  
SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: BUENOS AIRES  
MUNICIPIO: Avellaneda

| N° Etapa | N° de Obra | N° de Protocolo | NOMBRE DEL PROYECTO  | EMPRESA  | Monto Original | Monto 1° Redeterminación | Monto 2° y 3° Redeterminación Simultánea | Monto 2° y 3° Redeterminación simultánea - Monto 1° Redeterminación |
|----------|------------|-----------------|--|--|----------------|--------------------------|--|---|
|          | 7          | 38/08           | PROYECTO Y EJECUCION INTEGRAL DE 73 CONJUNTOS HABITACIONALES AVELLANEDA  | Sava Construcciones e Inmobiliaria S.A           | 2.349.958,99   | 2.606.104,42             | 2.917.198,82                             | 311.084,40  |
|          | 8          | 38/08           | PROYECTO Y EJECUCION INTEGRAL DE 100 CONJUNTOS HABITACIONALES AVELLANEDA | AZZOLINI CONSTRUCCIONES S.R.L.                   | 3.219.985,60   | 3.570.964,03             | 4.128.503,32                             | 598.538,89  |
|          | 9          | 38/08           | PROYECTO Y EJECUCION INTEGRAL DE 374 CONJUNTOS HABITACIONALES AVELLANEDA | ACORDE LIMITADA - ROBUSTELLI HNOS. S.A I U T E J | 10.112.773,67  | 11.215.066,00            | 12.775.607,35                            | 1.560.541,35  |
|          | 10         | 38/08           | PROYECTO Y EJECUCION INTEGRAL DE 198 CONJUNTOS HABITACIONALES AVELLANEDA | SENTRA S.A. - KIMEST S.A. - UTE                  | 4.443.517,16   | 4.927.860,53             | 5.548.903,42                             | 622.042,89  |
|          | 11         | 38/08           | 62 VIVIENDAS EN BARRIO NUEVA ANA   | SENTRA S.A                                       | 1.175.102,04   | 1.303.188,16             | 1.489.360,88                             | 186.172,72  |
|          | 12         | 38/08           | 100 VIVIENDAS EN BARRIO VILLA LUJAN                                      | SENTRA S.A. - KIMEST S.A. - UTE                  | 2.016.584,47   | 2.236.392,18             | 2.559.134,18                             | 322.742,00  |
|          |            |                 | TOTAL  |  | 23.317.921,85  | 25.859.575,32            | 29.420.708,57                            | 3.561.133,25  |

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 2° Y 3° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y 1° MONTO REDETERMINACIÓN) SON PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 25/100.- (\$ 3.561.133,25)

MPPiPyS  
OUDAP-PROY-301  
4127

*[Handwritten signatures and marks]*